REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1958
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se designa al comité evaluador para el proceso de Mínima Cuantía No. IPMC-014 DE 2022"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0150 del 01 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Interior, publicó el día 20 de diciembre de 2022 a través de la plataforma electrónica del SECOP II el proceso Selección de Mínima Cuantía No. IPMC-014 de 2022 cuyo objeto es: "Adquisición de los elementos de protección personal de los funcionarios del Ministerio del Interior".

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, la Entidad contratante puede designar un comité evaluador para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés propuestas para cada proceso de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía.

Que, para efectuar la verificación jurídica y técnica, así como la calificación económica de las propuestas que se presenten dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IPMC-014-2022, se hace necesaria la conformación del Comité Evaluador.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.13.71 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, se debe disponer la designación del comité evaluador por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo, cuyas responsabilidades serán:

1.- Cumplir con la normatividad vigente que regula las actuaciones del comité asesor- evaluador.
2.- Proteger los intereses del Ministerio del Interior.
3.- Realizar la evaluación imparcial de las propuestas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, así como previamente comunicarla y darla a conocer a los demás integrantes del Comité de Contratación para finalmente recomendar al ordenador del gasto la decisión que se debe adoptar.

Que los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previstos en la Constitución y la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMACIÓN: Conformar el Comité Evaluador de las ofertas que se presenten en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía No. IPMC-014-2022 cuyo objeto es: "Adquisición de los elementos de protección personal de los funcionarios del Ministerio del Interior".

ARTÍCULO SEGUNDO. – INTEGRACIÓN: El Comité Evaluador estará integrado por los funcionarios y contratista del Ministerio del Interior, relacionados a continuación:

Comité Jurídico:

LUZ ADRIANA MOLINA RUGE – Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Comité Técnico y Económico:

CAROLINA DEL PILAR PRADA GRANADOS - Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la Subdirección de Gestión Humana.

JIMENA RESTREPO GARNICA- Técnico Administrativo Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Subdirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO TERCERO. – CRITERIOS DE EVALUACIÓN: El comité designado con el presente acto administrativo, deberá realizar la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos y la evaluación de las ofertas económicas de las propuestas presentadas dentro de los términos y condiciones fijadas en el documento de invitación pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía N°. IPMC-014 de 2022.

PARÁGRAFO: La evaluación económica estará a cargo del comité técnico y económico.

ARTÍCULO CUARTO. – PLAZO DE EVALUACIÓN: La verificación, evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, se debe realizar por parte del Comité Evaluador, dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO.-. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá a los, 20 días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL REYES ÁLVAREZ
Secretario General

Aprobó: *Doris Clemencia Moroy Patiño– Subdirectora de Gestión Contractual.*
Revisó: *María José pineda Barrera - Abogada Subdirección de Gestión Contractual.*
Proyectó: *Luz Adriana Molina Ruge – Abogada Subdirección de Gestión Contractual. AMR*

[1] Manual de Contratación del Ministerio del Interior. "(...) Que el Comité Asesor Evaluador es un grupo de servidores públicos o contratistas, designados por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para que en los procesos de selección bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía, verifiquen y evalúen en forma imparcial las propuestas presentadas dentro de los diferentes procesos de selección (...)".